



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2020-A-MDSS

San Sebastián, 12 de junio de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal n.º 140-2020-GAL-MDSS, el Informe n.º 198-2020-PP-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."

Que, el artículo 29 de la norma referida en el párrafo precedente refiere que, los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa judicial del Estado;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo n.º 1068 – Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que: "los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado"; el numeral 22.2 establece que: "La defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación"; y el numeral 22.3 establece: "Entiéndase por conferidas todas las facultades generales y especiales de representación establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, con las limitaciones que esta ley establece. La excepción al presente dispositivo es la facultad de allanarse a las demandas interpuestas en contra del Estado";

Que, el artículo 36 del Decreto Supremo n.º. 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución y las Leyes con el fin de cautelar los intereses del Estado; por su parte el artículo 37 establece que: "El Procurador Público tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte.(...)";

Que, en consecuencia, el Procurador Publico representa y defiende jurídicamente al estado en los temas que conciernen a la Entidad; en ese contexto, mediante el Informe n.º 198-2020-PP-MDSS la señora Procuradora Municipal de esta Entidad solicita se emita resolución autoritativa para la inmediata interposición de la demanda arbitral en el proceso arbitral, iniciado contra el Banco de Crédito del Perú ante la Cámara de Comercio del Cusco respecto de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



espacio público en la plaza principal del distrito de San Sebastián-Cusco"; el cual cuenta con opinión favorable contenido en la Opinión Legal n.º 140-2020-GAL-MDSS de la Gerencia de Asunto Legales;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuradora Público Municipal Abg. Miriana Rosa Canal Vargas, para que en representación de la Entidad, realice acciones necesarias, como la interposición de demanda arbitral y otros que deban realizarse bajo responsabilidad en defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, respecto de la ejecución del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento del espacio público en la plaza principal del distrito de San Sebastián-Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal informar por escrito al Titular de la Entidad sobre las acciones tomadas en merito a la autorización contenida en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a Gerencia Municipal, la Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal y la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abg. Isis Cust Quiroz Quiroz
SECRETARÍA GENERAL

C.c.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ger. Infraestructura
Of. Proc. Municipal
OTSI

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"